ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 3.143/2023

La Tercera Teniente de Alcaldía y Concejala Delegada de Administración General ha dictado el Decreto 2128/2023, de 12 de julio, que a continuación se transcribe:

"Decreto aprobando la Convocatoria y las Bases del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de dos plazas de Oficial de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

Vista la Providencia, de fecha 3 de julio de 2023, por la que se procede a incoar el correspondiente procedimiento para llevar a cabo la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de dos plazas de Oficial de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Oficial, del Cuerpo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2023.

Visto el informe emitido con fecha 3 de julio de 2023, por el Servicio de Recursos Humanos, Área de Administración General, con propuesta de bases que han de regir el proceso selectivo.

Visto el informe fiscalización emitido con fecha 10 de julio del 2023, por el Sr. Interventor de Fondos.

Visto el informe favorable de fecha 3 de julio de 2023, sobre la propuesta de bases reguladoras que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de dos plazas de Oficial de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2023, de la Junta de Personal y el Comité de Empresa, conforme al articulo 47 b) del Convenio Colectivo y del Acuerdo General entre el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos, y el personal laboral y funcionario a su servicio.

Y en virtud de las atribuciones conferidas en la legislación vigente, por medio del presente

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria y las Bases del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, de dos plazas de Oficial de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba). Dichas bases se recogen como Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO. Autorizar el gasto, disponer y reconocer la obligación con cargo a las partidas 130.00.120.03, 130.00.121.00, 130.00.121.01 y 130.00.160.00 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023.

TERCERO. Convocar las pruebas selectivas de la referida con-

CUARTO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios Electrónico del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Rio y en su página web.

QUINTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Boletín Oficial del

Estado, a efectos este último anuncio de presentación de solicitu-

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPO-SICIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE DOS PLA-ZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIEN-TO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA), INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2023.

- 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA
- 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, en turno de promoción interna, y mediante el sistema de concurso-oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Oficial, del Cuerpo de la Policía Local, incluidas en las Ofertas de Empleo Público del año 2023.
- 1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, están dotadas con las retribuciones correspondientes del Grupo C, Subgrupo C1 que correspondan conforme a la legislación vigente.
 - 2. LEGISLACIÓN APLICABLE
- 2.1. Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008 y Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/201, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás norma-
- 2.2. De acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007,

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, la convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista no ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc, debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer al cuerpo de funcionarios de la Policía Local de Palma del Río.
- b) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- e) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de la titulación, que se acreditará cuando se curse la solicitud.

4. SOLICITUDES

- 4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera.
- 4.2. A la solicitud (Anexo III)deberán adjuntarse los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia de la titulación requerida.
- b) Relación de los méritos (Anexo IV) alegados en el orden en que se citan en el Anexo I, a efectos de valorar la fase de concurso.
- c) Fotocopia de los documentos justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el Anexo I.
- 4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.
 - 5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES
 - 5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano

correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón electrónico de Edictos y a nivel informativo en la pagina web del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal de Selección.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión será de diez días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el articulo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que no haya excluidos, y en aras al principio de agilidad, que establece el artículo 55.2.f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se pasará a declarar directamente la lista definitiva de admitidos que se publicará en el Tablón Electrónico de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior,las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as, que será publicada en el Tablón electrónico de Edictos y a nivel informativo en la pagina web del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.

El resto de anuncios relativos a esta convocatoria será publicados en el Tablón electrónico de Edictos y a nivel informativo en la pagina web del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

- 6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por una/a Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.
- -Presidente: Funcionario/a de carrera del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.
 - -Vocales: Cuatro funcionarios de carrera.
- -Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.
- 6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.
- 6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
- 6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.
- 6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.
- 6.7. Los/as miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan



las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. En la sesión de constitución del Tribunal de Selección el Secretario/a solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incursos en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUE-BAS

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se designa fecha, hora y lugar para la celebración del sorteo público a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V«, y así sucesivamente.

- 7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
- 7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo eiercicio.

8. PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que le establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes bases.

8.2. Segunda fase: Oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 50 preguntas con tres respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal del temario que se determina en el Anexo II de esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario y conforme determine el Tribunal de Selección.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en la primera parte y otros 5 en la resolución práctica, quedando excluidos/as de la convocatoria los/as aspirantes que no alcancen dicha puntuación.

En el caso de no superar la primera parte, el Tribunal no procederá a corregir la segunda parte del ejercicio.

La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en ambas partes del la prueba, dividida por 2.

El tiempo para la realización del ejercicio (primera y segunda parte) será de 180 minutos.

En la primera parte del ejercicio, cada contestación errónea se penalizará descontando un tercio del valor de una respuesta correcta. Las preguntas sin contestar o nulas, no restan puntuación. La puntuación resultante de la primera parte del ejercicio de oposición se realizará mediante el siguiente cálculo:

0,2 x [nº aciertos - (nº errores/3)].

El tribunal deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el anonimato en el proceso de corrección.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9. RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CON-**CURSO-OPOSICIÓN**

Una vez terminadas las fases correspondientes al concursooposición, el Tribunal hará pública la relación provisional de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases del proceso selectivo, en el Tablón Electrónico de Edictos de este Ayuntamiento y en la pagina web, pudiendo formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el Tablón de electrónico Edictos.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas por este orden en:

- a) Segunda Parte de la prueba de conocimientos de la fase de oposición (parte práctica).
 - b) Del apartado B del Anexo I de estas bases.
 - c) Del apartado A del Anexo I de estas bases.
 - d) Del apartado D del Anexo I de estas bases.

- e) Del apartado C del Anexo I de estas bases.
- f) Según el orden alfabético establecido para la actuación de los aspirantes en las pruebas conforme a lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos definitivamente.

Transcurrido el plazo indicado, y una vez resueltas los escritos de alegaciones por el Tribunal, en su caso, se publicarán en el Tablón Electrónico de Edictos, las listas definitivas de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases y la suma de ambas, elevando a la alcaldesa-Presidenta propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas a los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso de capacitación.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1. Los aspirantes propuestos en el Anuncio del Tribunal de Selección como funcionarios en prácticas para la realización como alumnos del correspondiente curso de capacitación, presentarán en el Registro General del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados definitiva en el Tablón electrónico de Edictos, los documentos acreditativos de capacidad y de los requisitos exigidos en la base tercera, así como, fotocopia compulsada de la titulación exigible y de los documentos acreditativos de los méritos alegados, en el caso de no haberla presentado de forma compulsada con la solicitud.

En el caso de aspirantes que hayan prestado servicios en otras administraciones públicas, certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado los/as aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados como funcionarios/as en prácticas para la realización como alumnos del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

- 11.1. La Sra. Alcaldesa-Presidenta, una vez presentados los documentos conforme a la base 10 y comprobados los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, nombrará como funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes propuestos por el Tribunal para la realización como alumnos del curso de capacitación, con los deberes y derechos inherentes a los mismos desde el inicio del curso de capacitación.
- 11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.
- 11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.
- 11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la

pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE PO-SESIÓN

12.1. Finalizado el curso de capacitación, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas por este orden en:

- a) Segunda Parte de la prueba de oposición (parte práctica).
- b) Del apartado B del Anexo I de estas bases.
- c) Del apartado A del Anexo I de estas bases.
- d) Del apartado D del Anexo I de estas bases.
- e) Del apartado C del Anexo I de estas bases.
- f) Según el orden alfabético establecido para la actuación de los aspirantes en las pruebas conforme a lo establecido en la Resolución de 8 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos definitivamente.
- 12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los/as serán nombrados funcionario/as de carrera como Oficiales de Policía Local, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.
- 12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concursooposición y curso de capacitación.

13. RECURSOS

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 144.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

Palma del Río, 12 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala de Administración General, Rosa María Canovaca Segura



Anexo I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

A.- Titulaciones académicas.

- Doctor: 2,00 puntos.

- Máster Universitario: 1,50 puntos

- Grado Universitario: 1,00 punto

- Bachiller, Técnico Superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado A.: 4,00 puntos.

B.- . Antigüedad.

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado B: 4,00 puntos.

C.- Formación y docencia.

C.1. Formación.

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el IESPA y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:



- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad; los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A, ni la superación de asignaturas de los mismos.

C.2.Docencia, ponencias y publicaciones.

-La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado C.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará en razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado C: 4,00 puntos.

D.- Otros méritos.

- D.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:
 - -Medalla de Oro: 3 puntos.
 - -Medalla de Plata: 2 puntos.
 - -Cruz con distintivo verde: 1 punto.
 - -Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- D.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- D.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos
- D.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado D: 4,00 puntos.



Anexo II

TEMARIO

- 1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
- 2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
- 3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
- 4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
- 5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.
- 6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
- 7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- 8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: disposiciones generales y faltas disciplinarias.
- 10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.
- 11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
- 12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
- 13. Delitos. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- 14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
- 15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- 16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
- 17. Homicidio y sus formas. Delitos leves contra las personas.
- 18. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- 19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
- 20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Delitos cometidos con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

- BOP Córdoba
- 21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derechos y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
- 22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- 23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
- 24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos
- 25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieran precauciones especiales.
- 26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
- 27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
- 30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
- 32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
- 33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
- 34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
- 35. La Policía en la sociedad democrática. El mando constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.



Anexo III

SOLICITUD PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO PROMOCIÓN INTERNA, DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA), INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2023.

DATOS PERSONALES				
Apellidos	Nombre			
DNI	Teléfono			
Domicilio	C.P.			
Municipio	Provincia			
e-mail				

DECLARA: Que reúne las condiciones y requisitos a), b), c), d) y e) exigidos en la Base 3ª de las Bases reguladoras de esta Convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, en turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Oficial, del Cuerpo de la Policía Local, incluidas en las Ofertas de Empleo Público del año 2023, así como, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

SOLICITA: Ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud, para lo cual acompaña los siguientes documentos:

1) Fotocopia de la titulación exigible.

Palma del Río, a

- 2) Relación de los méritos alegados en el orden en que se citan en el Anexo I de las bases, a efectos de valorar la fase de concurso, Anexo IV.
- 3) Fotocopia de los documentos justificativos de los méritos que se alegan, conforme se especifica en el Anexo I de las bases de la convocatoria.

de

de 2023.

	,	 	
FdO:			
Fdo.:			



RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO PROMOCIÓN INTERNA, DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA), INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2023.

Apellidos	Nombre
DNI	Teléfono
Domicilio	C.P.
Ciudad	Provincia
e-mail	
A <u>Titulaciones a</u>	cadémicas.

B.- Antigüedad.

Administración Pública	

C.- FORMACIÓN Y DOCENCIA.

C.1. Formación.

NOMBRE DE LA ACCIÓN FORMATIVA

C.2.- Docencia, ponencias y publicaciones.

NOMBRE DE LA ACCIÓN FORMATIVA, PONENCIA O PUBLICACIÓN	



T
D. <u>Otros méritos</u> .
El abajo firmante DECLARA que los datos consignados en este documento se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria.
Palma del Río, a de de 2023
Fdo:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO"